

Instructivos para informes de avance de doctorado

Desde la Subcomisión de Doctorado del BBE se solicita que los informes de avance de doctorado correspondientes a cada año **sean presentados durante el mes de diciembre, hasta el 30/12 inclusive.**

De acuerdo con **el artículo 9 del Reglamento de Doctorado**, estos informes deben presentarse anualmente y corresponden a las actividades realizadas durante el año anterior. El reglamento establece como **fecha límite el 28 de febrero de cada año**. *Por ejemplo, en febrero de 2027 corresponde presentar el informe de avance correspondiente a las actividades realizadas durante 2026.*

Si bien el Reglamento de Doctorado establece el 28 de febrero como fecha límite para la presentación del informe, cada Subcomisión puede fijar una fecha anterior para su recepción. En este caso, la Subcomisión de Doctorado del BBE establece el 30 de diciembre como fecha límite de presentación, con el objetivo de contar con el tiempo necesario para el correcto procesamiento administrativo y la posterior evaluación de los informes.

Por lo tanto, los informes correspondientes a cada año deberán ser presentados ante la Subcomisión de Doctorado del BBE durante el mes de diciembre y hasta el 30/12 inclusive.

Observaciones para la presentación

- Para realizar el informe, se debe descargar el **“Formulario de informe de avance de tesis”**.
- Los informes deben enviarse por mail a **doctorado@bg.fcen.uba.ar** en un archivo **PDF** cuyo nombre debe contener el **apellido y nombre del/la tesista y “Apellido, Nombre -Informe AÑO INFORMADO”**.
Ej.: Pérez, Juan – Informe 2026
- El informe debe contar con las **firmas digitales del/de la director/a(es), consejero/a y tesista**.
La ausencia de alguna de estas firmas implica el **rechazo inmediato** del informe, y la presentación **no será considerada válida**.
- En el título del informe deberá indicarse **el año al que corresponde la información presentada**. En caso de que, por fuerza mayor, el informe sea presentado durante el mes de febrero, deberá consignarse en el título el año anterior, correspondiente al período informado.

Aclaraciones importantes

- Deberán presentar informe de avance quienes hayan sido admitidos/as **antes del 1/09 del año anterior**.

- Los informes entregados en tiempo y forma y que sean aprobados **no recibirán notificación de aprobación ni resolución.**

Los informes **rechazados o que deban rehacerse** sí serán notificados.

- Un informe se considerará **fuera de plazo** cuando sea presentado entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre del año siguiente al período informado.

En estos casos, el informe deberá estar acompañado de **una nota** firmada por el/la tesista, los/las directores/as y el/la consejero/a, en la que se solicite la aprobación del informe y se expliquen las razones de la demora.

Ejemplo: el informe correspondiente al año 2026 podrá ser presentado fuera de plazo entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 2027. Si se presenta con posterioridad al 30 de diciembre de 2027, será considerado no entregado.

- **Regularidad en la carrera de doctorado**

La presentación de los informes anuales de avances de doctorado son condición necesaria para mantener la regularidad en la carrera de doctorado.

Para conservar la regularidad en la carrera de doctorado, un/a tesista podrá tener como máximo un (1) informe en alguna de las siguientes situaciones:

entregado fuera de plazo;

rechazado; o

no entregado.

Si un/a tesista acumula más de un (1) informe en cualquiera de estas situaciones, ya sea por una misma condición o por una combinación de ellas (por ejemplo, un informe fuera de plazo y otro rechazado), **deberá solicitar una nueva admisión a la carrera de doctorado.**